


DECRETO No. 105	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 1 de 7	
FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2015		

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES PARA ENTREGAR OPORTUNAMENTE INFORME CONFORME A LA LEY 1551 DE 2007 Y ACTA DE INFORME DE GESTIÓN CONFORME A LA LEY 951 DE 2005, DEL PERIODO 2012 - 2015 EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL ALCALDE MUNICIPAL (E) DE SABANETA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por el artículo 211 de la Carta Política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y dando cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 951 de 2005, el artículo 112 de la Ley 1151 de 2007 y el oficio 2336 del 30 de octubre de 2015 emanado de la Procuraduría Delegada Preventiva para la Descentralización y las Entidades Territoriales,

CONSIDERANDO


1. Que el pasado tres (3) de Septiembre de 2015, fue expedida la Circular Conjunta No. 018 de la Contraloría General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación, sobre el cumplimiento de las Leyes 951 de 2005, 1151 de 2007 y 1551 de 2012, respecto al proceso de empalme entre los mandatarios entrantes y salientes, en la cual se expresó que: *“El informe de gestión de cada administración saliente, deberá ponerse a disposición de la ciudadanía a través de la página web de la respectiva entidad territorial antes del 1 de diciembre de 2015”*.
2. Que con ocasión de dicha Circular fue expedido el Decreto Municipal No. 080 de 2015, por medio del cual se conformó el equipo y se dictaron instrucciones para adelantar el proceso de empalme y preparar el acta de informe de gestión del período 2012 – 2015 en el Municipio de Sabaneta.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo tercero y vigésimo octavo del Decreto Municipal No. 080 de 2015, fue delegada la función de recopilar la información que suministrarán los delegados para adelantar el proceso de empalme, conforme a los formatos diseñados y suministrados por el Departamento Nacional de Planeación y la Función Pública, los cuales permiten identificar la información de la gestión administrativa, así como de la gestión del desarrollo territorial del período 2012-2015, a la Dra. LINA MARÍA MUÑOZ VÁSQUEZ, previo el procesamiento que de la información hicieran las respectivas secretarías y entidades descentralizadas, de acuerdo con sus competencias legales y administrativas.



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

DECRETO No. 105	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 2 de 7	
FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2015		

4. Que así mismo fue delegada a la Dra. LINA MARÍA MUÑOZ VÁSQUEZ, la elaboración de las actas de socialización e inicio del proceso de empalme entre mandatarios entrante y saliente, la presentación pública de los equipos de empalme, la coordinación de las sesiones de empalme por temas o dependencias y la elaboración del acta de cierre formal del proceso y del acta de entrega consolidada mediante el informe del proceso de empalme que efectivamente fue publicado en página web el 30 de noviembre de 2015, con la información que con corte al 31 de octubre fue suministrada por las diferentes dependencias y entidades descentralizadas.

5. Que la información recopilada fue puesta a disposición del equipo de empalme de la administración entrante a partir del 29 de octubre del año en curso a través del Coordinador del equipo entrante, Dr. Daniel Márquez, a través del servidor del Municipio en la ruta \\pandora\empalme, al que pudieron acceder constantemente desde la oficina dispuesta en el palacio municipal para tal efecto y a través del cual se actualizó constantemente la información entregada, hasta el 30 de noviembre de 2015.

6. Que las sesiones de empalme entre los equipos de la administración entrante y saliente, se desarrollaron durante todo el mes de noviembre, dejando constancia por medio de actas parciales visadas por los representantes de ambos equipos de trabajo, de los temas tocados, de la información nueva solicitada y entregada y de la actualización de la misma con corte al 31 de octubre de 2015, con excepción de los reportes que se deben realizar en las diferentes plataformas de los organismos de control y demás entidades del estado, donde los cortes respondieron a los lineamientos dados por ellas, de conformidad con las actas parciales de dichas reuniones que hacen parte del informe consolidado publicado en la página web del Municipio.


7. Que como producto de la segunda fase del proceso de empalme es que se dio la publicación del informe en la página web, para la consulta por parte de la ciudadanía y los diferentes grupos de interés, sin embargo, éste no debe considerarse definitivo, por cuanto, la presente administración seguirá produciendo actuaciones en materia de gestión hasta el 31 de diciembre del año en curso, razón por la cual, ellas deberán ser incluidas en el acta de informe de gestión que en consonancia con las disposiciones de la Ley 951 de 2005, deberá entregarse en el mes de enero de 2016 y publicarse nuevamente en página web.

8. Que con ocasión de dicha disposición legal, debe presentarse un informe consolidado de la gestión realizada en el cuatrienio 2012 -



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

DECRETO No. 105	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 3 de 7	
FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2015		


2015, por parte de la Alcaldesa Municipal, en cuyo propósito se debe consolidar toda la información tanto de las dependencias del nivel central como descentralizado y los funcionarios salientes deberán presentar el informe específico de la respectiva dependencia a quien los vaya a remplazar, el cual debe guardar consistencia con el informe de empalme consolidado ya realizado.

9. Que en virtud de las facultades preventivas concedidas a la Procuraduría delegada preventiva para la descentralización y las entidades territoriales, por mandato del artículo 24 del decreto 262 de 2000, ésta mediante comunicación oficial recuerda la obligación de elaborar un informe de gestión en los términos del artículo 112 de la Ley 1151 de 2007, obligación vigente por mandato de las leyes que aprobaron los planes de desarrollo posteriores y el cual tiene como propósito evaluar el cumplimiento del plan de desarrollo estableciendo claramente las metas logradas y aquellas que no se pudieron cumplir, adicionando aspectos no incluidos inicialmente en el plan, pero que fueron ejecutadas y así mostrar la capacidad de gestión en dichos procesos.
10. Que el informe de gestión al que se hace referencia en el numeral anterior, debe ser presentado con plazo máximo al 15 de diciembre, tal como lo dispone el artículo 112 de la Ley 1151 de 2007, vigente por mandato del artículo 276 de la Ley 1450 de 2011 y 1753 en su artículo 267.
11. Que el anterior informe debe servir de soporte para el acta de informe de gestión que señala el artículo 1 de la Ley 951 de 2005, la cual debe ser suscrita por los mandatarios entrante y saliente dentro de los quince (15) días hábiles luego de haber dejado el cargo, en este caso el 23 de enero de 2016, teniendo en cuenta los formatos dispuestos por el gobierno nacional para el proceso de empalme, de conformidad con lo dispuesto por la Circular Conjunta 018 de 2015, suscrita por el Procurador general de la Nación y el Contralor General de la República y que a la fecha fueron dispuestos por la Dra. LINA MARÍA MUÑOZ VÁSQUEZ, en su calidad de coordinadora del empalme con corte al 31 de octubre de 2015, en la página web de la entidad.
12. Que en virtud de la Ley 1757 del 16 de julio de 2015 sobre participación ciudadana, es necesario surtir un proceso de rendición de cuentas especificando la gestión realizada, los resultados de los planes de acción y garantía de derechos, en la que se dé cuenta del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley 1151 de 2007 y del proceso de empalme, la cual se llevará a cabo el 3 de diciembre del año en curso.



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia


DECRETO No. 105	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 4 de 7	
FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2015		

13. Que es importante tener en cuenta que el suministro de la información con corte al 31 de diciembre de 2015, relacionada con aspectos financieros y administrativos de manejo al interior de las dependencias, debe ser de responsabilidad directa de funcionarios de planta que hayan conocido los procesos y que ante el cambio de administración permanezcan en ellos, permitiendo al mandatario que inicia, conocer la gestión pública que se adelantó en la entidad territorial durante el período inmediatamente anterior, de tal manera que pueda dar prioridad a los asuntos pendientes y a aquellos nuevos que desee impulsar y que el reporte de información a las entidades de control se siga haciendo oportunamente.
14. Que la Contraloría Departamental de Antioquia realizará seguimiento al proceso de empalme y para tal efecto, los alcaldes que terminan el período en diciembre 31 de 2015, deberán ingresar el acta de informe de gestión y formatos de empalme mediante archivo adjunto en el sitio web <http://cga.gov.co>, en el link gestión transparente, en la opción anexos adicionales, a más tardar el 28 de febrero de 2016.
15. Que de conformidad con las disposiciones de la Contraloría, junto con el acta de informe de gestión, los administradores salientes deben anexar los siguientes informes, los cuales también deberán allegarse al SIRECI:
- Informe del Sistema General de Participaciones y FOSYGA. (Artículo 11).
 - Informe de Regalías. (Artículo 12).
 - Informe de Alumbrado Público. (Artículo 13).
 - Informe de la Gestión Ambiental Territorial. (Artículo 14).
 - Informe de la Gestión Contractual. (Artículo 15).
16. Que gran parte del compendio de la gestión administrativa del ente territorial queda registrado en los diversos sistemas de información que ha provisto el Estado para condensar y consolidar los reportes de las entidades públicas y por ello, debe tenerse especial cuidado al momento de la entrega definitiva de los cargos, no solo en la entrega de las claves para su acceso sino también en la actualización de los datos ante los administradores de estas herramientas tecnológicas, de las cuales se mencionan las siguientes, a manera enunciativa: Estrategia Gobierno en Línea (Min TIC), FUT: Formulario Único Territorial, MECI: Modelo Estándar de Control Interno, SECOP: Sistema Electrónico de Contratación Pública, SGR: Sistema General de Regalías, SICE: Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICEP: Sistema de Información para la Captura de la Ejecución Presupuestal, SICST: Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial, SIES: Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad, SIGEP: Sistema de Información y Gestión



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

DECRETO No. 105	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 5 de 7	
FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2015		

del Empleo Público, SINEB: Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, SIHO: Sistema de Información Hospitalaria, SIRECI: Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informes, SISBEN: Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, SIMAT: Sistema Integrado de Matrícula, SUI: Sistema Único de Información de Servicios Públicos.

17. Que los representantes legales de las entidades descentralizadas deben elaborar su propia acta de informe de gestión de conformidad con las disposiciones de la Ley 951 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Deléguese la función de elaborar informe de gestión en los términos del artículo 112 de la Ley 1151 de 2007, donde se evalúe el cumplimiento del Plan de Desarrollo "Sabaneta con Sentido Social 2012 - 2015", estableciendo claramente las metas logradas y aquellas que no se pudieron cumplir, adicionando aspectos no incluidos inicialmente en el plan, pero que fueron ejecutados, mostrando la capacidad de gestión en dichos procesos, a la Dra. NUVEIDA CECILIA RESTREPO NIETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.821.811 de Sabaneta o a quien haga sus veces, quien ocupa el cargo de Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio, quien además deberá presentarlo en audiencia pública el próximo 3 de diciembre de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO. La delegada deberá hacer entrega formal de dicho informe a la Procuraduría Delegada preventiva para la descentralización y las entidades territoriales, antes del 15 de diciembre del año en curso, entidad que en virtud de las facultades preventivas concedidas, por mandato del artículo 24 del decreto 262 de 2000, envió comunicación oficial recordando la obligación de elaborar éste informe.


PARÁGRAFO SEGUNDO. La delegada deberá hacer entrega formal de dicho informe al Alcalde Electo para el período 2016-2019, Dr. Iván Alonso Montoya, al Departamento Nacional de Planeación y a la Oficina de Control Interno del municipio, antes del 15 de diciembre del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Deléguese la función de elaborar el acta de informe de gestión del período 2012-2015 con corte al 31 de diciembre de 2015, que en consonancia con las disposiciones de la Ley 951 de 2005, deberá entregarse en el mes de enero de 2016, al Dr. **JAVIER DE JESÚS**



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

DECRETO No. 105	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 6 de 7	
FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2015		

HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.347.960 de Sabaneta o a quien haga sus veces, quien ocupa el cargo de Jefe de Control Interno del municipio, quien deberá ingresarla junto con los formatos de empalme mediante archivo adjunto en el sitio web <http://cga.gov.co>, en el link gestión transparente, en la opción anexos adicionales, a más tardar el 28 de febrero de 2016.

PARÁGRAFO PRIMERO. El delegado deberá tener en cuenta el informe de empalme que con corte al 31 de octubre del año en curso se encuentra publicado en la página web del Municipio, como producto del desarrollo de la segunda fase del proceso de empalme y deberá impulsar la oportuna publicación de su actualización en la página web.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El delegado deberá hacer uso de los sistemas que consolidan información a nivel nacional y territorial, con el fin de hacer más ágil y expedita la elaboración del informe de gestión y tener en cuenta los informes anuales de gestión que se han entregado a los diferentes entes de control, por lo que su elaboración deberá apoyarse y articularse con el contenido de esos informes.

PARÁGRAFO TERCERO. En cumplimiento de la Resolución 7350 de 2013, proferida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se modificó la Resolución Orgánica No. 6289 del 8 de marzo de 2011 que *“Establece el sistema de rendición electrónica de la cuenta e Informes – SIRECI, que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de cuenta e Informes a la Contraloría General de la República”*, el delegado deberá registrar además del acta de informe de gestión con corte al 31 de diciembre de 2015, los siguientes informes: Informe del Sistema General de Participaciones y FOSYGA. (Artículo 11); Informe de Regalías. (Artículo 12); Informe de Alumbrado Público. (Artículo 13); Informe de la Gestión Ambiental Territorial. (Artículo 14) e Informe de la Gestión Contractual. (Artículo 15) y todos los demás que deben presentarse a los diferentes entes de control.


PARÁGRAFO CUARTO. El delegado deberá tener especial cuidado con: a) La seguridad de archivos, la transición en claves de ingreso a sistemas informativos y/o aplicativos a efectos de reportar información a entidades de orden nacional o de operación de los sistemas internos de la organización, los cuales deberán ser entregados por los responsables al momento de la dejación de los cargos; b) La organización clara y detallada de toda la información contractual municipal, incluyendo vigencias futuras; c) Informar clara y detalladamente qué contratos finalizan en el período de transición anotando los servicios que afectan; d) La información presupuestal, estados financieros y proyectos aprobados a ejecutar, diferenciando el presupuesto



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

DECRETO No. 105	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 7 de 7	
FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2015		

del informe contable; e) La relación clara y detallada de las obligaciones (pasivos) y estado de la deuda del municipio; f) La relación de procesos vigentes de responsabilidad fiscal, disciplinaria y de aquellos procesos judiciales y/o administrativos en los que el municipio sea parte; g) Relación de proyectos financiados directa o conjuntamente con entidades nacionales, departamentos u otros municipios, detallando su estado actual. h) Información en capítulo especial sobre la gestión de la entidad territorial en materia de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, la documentación soporte deberá permitir evidenciar su entrega al equipo de la administración entrante, a los órganos de control, así como a los representantes de las mesas municipales de víctimas del conflicto armado, información que deberá actualizarse con corte al 31 de diciembre de 2015.

PARÁGRAFO QUINTO. El delegado deberá velar porque al momento de la entrega definitiva de los cargos, no solo se de la entrega de las claves para el acceso a los diversos sistemas de información que ha provisto el Estado para condensar y consolidar los reportes de las entidades públicas, sino también en la actualización de los datos ante los administradores de estas herramientas tecnológicas al 31 de diciembre de 2015, de las cuales se mencionan las siguientes, a manera enunciativa: Estrategia Gobierno en Línea (Min TIC), FUT: Formulario Único Territorial, MECI: Modelo Estándar de Control Interno, SECOP: Sistema Electrónico de Contratación Pública, SGR: Sistema General de Regalías, SICE: Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICEP: Sistema de Información para la Captura de la Ejecución Presupuestal, SICST: Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial, SIES: Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad, SIGEP: Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SINEB: Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, SIHO: Sistema de Información Hospitalaria, SIRECI: Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informes, SISBEN: Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, SIMAT: Sistema Integrado de Matrícula, SUI: Sistema Único de Información de Servicios Públicos.

Dado en el Municipio de Sabaneta, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
Alcalde Municipal Encargado



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia